



MEMORIA PARA LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL PALACIO DE HIELO TXURI URDIN IZOTZ JAUREGIA

1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

El objeto es la concesión administrativa del Palacio de Hielo Txuri-Urdin.

2. CONDICIONES DETALLADAS DE LA EJECUCIÓN

SE ADJUNTAN PLIEGOS TÉCNICOS.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN

2 años, prorrogables por tres años más, hasta alcanzar el máximo de cinco años.

4. PRECIO BASE DE LICITACION

El precio base de licitación es la Aportación por Disponibilidad.

El importe para los dos años de contrato asciende a la cantidad de 83.200,00 €
(40.000 € anuales + IVA 4%)

Esta aportación de la DFG a la empresa licitadora para alcanzar el equilibrio económico de la concesión, tiene carácter máximo.

El detalle y resultante de dicha cuantía se recoge en el estudio económico-financiero.

5. FORMA DE PAGO

En caso de que de la adjudicación de la concesión resultara una aportación a la empresa por parte de la DFG, se procederá de la siguiente manera para efectuar el abono:

- pago semestral. Las liquidaciones se efectuarán en el mes siguiente del primer semestre, y antes del 20 de diciembre de cada ejercicio.

6. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

Procedimiento abierto con pluralidad de criterios.



7. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

7.1. Valoración objetiva 60 puntos.

Criterio		Ponderación
A.-	Precio	30
B.-	Calidad	30

Los detalles para la valoración de los distintos apartados se contienen en el apartado 19.2) del Cuadro de Características contenido en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

7.2.- Criterios evaluables mediante juicio de valor..... 40 puntos.

CRITERIOS	PUNTUACION MAXIMA
Plan de Gestión Deportiva	10 puntos
Plan de atención a la ciudadanía, comunicación y dinamización	12 puntos
Plan de mantenimiento y conservación, incluyendo protocolo ante averías urgentes	9 puntos
Plan de limpieza y desinfección	4 puntos
Plan de gestión con el Servicio de Deportes	5 puntos

En caso de que no se obtenga una puntuación mínima de 20 puntos en este apartado, se excluirá la oferta presentada.

Los detalles para la valoración de los distintos apartados se contienen en el apartado 19.1) del Cuadro de Características contenido en el Pliego de Cláusulas Administrativas

8. JUSTIFICACION DE LA NO DIVISION EN LOTES

El contrato no ha sido objeto de división en lotes, por los siguientes motivos:

- El carácter Integral del servicio: se requiere que el adjudicatario tenga un planteamiento global y comprensivo de todos y cada uno de los aspectos que confluyen en la actividad del PALACIO DE HIELO TXURI-URDIN.
- La compartimentación en lotes independientes resultaría principalmente antieconómica, al tener que destinar más personal para realizar los mismos servicios, y supondría además unos riesgos evidentes de descoordinación, aspectos ambos que nos llevan, sin más consideraciones, a rechazar cualquier división del servicio en lotes.



9. JUSTIFICACION CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONOMICA Y TECNICA

La solvencia económica de la empresa se entiende suficiente con la acreditación de un volumen anual de negocio de 400.000 € en el año de mayor volumen de negocio de los tres últimos. Esta cifra supone aproximadamente el 70% del valor anual del contrato.

Para la solvencia técnica las empresas licitadoras deberán acreditar haber realizado en los últimos tres años trabajos relacionados con la gestión integral de instalaciones deportivas, por importe mínimo anual de 400.000,00 euros, IVA no incluido.

De la conjunción de ambos criterios se obtiene una empresa que se estima, con la suficiente solvencia para desarrollar el contrato.

10. CARENCIA DE MEDIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

Careciendo el Servicio de Deportes de medios adecuados para la ejecución de las labores necesarias en el equipamiento deportivo, se precisa la contratación propuesta, y se somete todo ello a la consideración del órgano competente.

Donostia, 2020ko maitzaren 27a.

Sin.: IÑAKI ITURRIOZ ROSELL
Kiroletako zerbitzuburua